



DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL
DISTRITO DE RIEGO HUANCANE E INAMBARI

ATA	FOLIO Nº
ACA	060
HUANCANE	

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 014 - 2006 - DRA - P - ATDRH

Huancané, 30 de Enero del 2006.

Visto:

La solicitud de registro Nro. 856-2006 - AA Huancané, presentado por el señor, Andres Yanapa Ochochoque, presidente del comité de Riego "Queo y Anexos", conformado por las comunidades de Queo, Ancocala y Limata y el informe técnico Nº 051-2005-CONV.IRH-ATDRH/OCCH, del encargado de la Administración Técnica del Distrito de Riego Huancané. El Acta de inspección ocular en referencia al permiso del uso del recurso hídrico con fines de Riego, ubicado en la comunidad campesina de Untuca del distrito de Quiaca - Cuyocuyo, provincia de Sandia, de la región Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1076-2004-AG de fecha 23 de Diciembre del 2004, encargan al Administrador Técnico del Distrito de Riego Huancané, las funciones de Administrador Técnico del Distrito de Riego Inambari, de la Dirección Regional Agraria Puno.

Que, la Administración Técnica del Distrito Riego Huancané, realizó la inspección ocular respectiva habiendo constatado la existencia del riachuelo denominado "Korihuari" que conduce un caudal en épocas de estiaje de 200 litros por segundo; de la cual se deriva el recurso hídrico a travez de una bocatoma rustica, para ser conducido hacia la margen derecha por medio de un canal de tierra con una longitud de 8 kilometros aproximadamente y luego ser utlizadas con fines de riego.

Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 1º, 8º, 14º, 20º y 29º del decreto ley 17752 "Ley General de Aguas" y sus respectivos reglamentos, lo solicitado es procedente.

En uso a las facultades dispuestas por el Artículo 58º del Capitulo II, Titulo V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario". Artículo 113º del Decreto Supremo Nº 0048-91 - AG., y Artículo 133º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas"

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- Otorgar el Permiso al comité de riego "Queo y Anexos" conformado por las comunidades campesinas de Queo, Ancocala y Limata del distrito de Cuyocuyo, mientras que tramiten su licencia correspondiente, para que usen las aguas del del riachuelo denominado "Korihuari" con un caudal autorizado de 100 litros por segundo, para ser utilizados con fines de riego y alimentación de bofedales.

Articulo Segundo.- Las aguas de este riachuelo que son producto de los afloramientos naturales, las mismas que serán utilizadas en forma racional y equitativa, a fin de optimizar los escasos recursos hídricos existentes.

Articulo Tercero.- La presente resolución tendrá una vigencia hasta el 30 de Diciembre del año 2006, la cual será renovada en su debida oportunidad.

Articulo Cuarto.- El incumplimiento de la presente resolución por parte de los usuarios será sancionado de acuerdo a los Artículos 119 y 120 del Decreto ley 17752 "Ley General de Aguas"

Articulo Quinto.- El Sub-Prefecto de la provincia, Gobernador del Distrito, y las Autoridades que representan al Poder Ejecutivo serán encargadas de hacer cumplir la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
ADM. TEC. DIST. DE RIEGO INAMBARI

Ing. Tito W. Anilloca Jinez
ADMINISTRADOR TÉCNICO (e)

Andres Yanapa Ochochoque
ANDRES YANAPA O.
02528738
Recibido
30-01-06.